



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

**ACTA 26/2020  
CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

Salamanca, Guanajuato; siendo las 09:00 (NUEVE HORAS) del día 27 (VEINTISIETE) de Agosto del 2020 (DOS MIL VEINTE); estando presentes vía remota a través del aplicativo ZOOM, de conformidad con el acuerdo tomado en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 (SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.**



*E* *BM*

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- V. SE DA CUENTA DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE A LOS MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020, POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- VI. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VII. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMO, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Se encuentran conectados vía remota 15 (QUINCE) integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL, declara legalmente instalada la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicita a la C.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature and the number 1]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*2* *Robles*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lectura al orden del día propuesto.

II.- La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias, para efecto de lo dispuesto en el Artículo 73 (SETENTA Y TRES) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria y solicito a la ciudadana Secretaria del Honorable Ayuntamiento, lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**: Los que estén por aprobar el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO**: Por unanimidad, **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se informa que para la presente sesión, no se registró ningún Asunto General.

III.- Tercer punto del orden día, **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura del **ACTA RELATIVA A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, toda vez que fue hecha de su conocimiento previo a la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de la citada acta, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO**: Por unanimidad, **se dispensa la lectura del ACTA RELATIVA A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido de la acta ya mencionada.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Sí me permite, para hacer nada más unas aclaraciones en el acta, es la página 28 y la página 29 del acta 24, donde en una de las intervenciones se puso en el acta "está representando" y es más bien, "estaré presentando", en la página 29 y en la página 28 "que podíamos turnar a comisiones" y le pusieron "turnada". Nada más esas dos cuestiones ahí de forma.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Le agradezco regidor.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Gracias.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Al contrario. Antes de someter a votación, le recuerdo a la regidora Ana Laura Robles

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature and scribbles]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*[Firma]*

Rosales que ella se abstiene de votar toda vez que presentó justificante en tiempo y forma para ausentarse de la sesión.

Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, con las modificaciones señaladas por el Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO: POR 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA ANA LAURA ROBLES ROSALES, QUIEN PRESENTÓ JUSTIFICANTE PARA AUSENTARSE DE LA SESIÓN, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**IV.- Como cuarto punto del orden día, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura del **ACTA RELATIVA A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**. Toda vez que fue hecha de su conocimiento previo a la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**: Antes de someter a votación le recuerdo al regidor Armando Alonso Olivares, que se abstenga de votar, toda vez que presentó justificante en tiempo y forma para ausentarse de la citada sesión. Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de la citada acta, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO: POR 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, se dispensa la lectura DEL ACTA RELATIVA A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido de la acta ya mencionada.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Un error también en la página 4, se repite "más bien, más bien" esta repetida en el primer párrafo de mi intervención.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Perfecto regidor.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Gracias Secretaria.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: No, al contrario a usted.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**: Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, con la modificación señalada del Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]*

3

*[Firma]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**ACUERDO: POR 14 (CATORCE) VOTOS A FAVOR, 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

V.- Como quinto punto del orden del día, **SE DA CUENTA DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE A LOS MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020, POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Muchas gracias, con oficio TMS-0951/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el Tesorero Municipal Contador Público Humberto Razo Arteaga, se da cuenta al pleno de este Cuerpo Edilicio los informes contables y financieros correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020; lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos ustedes para sus comentarios o sus observaciones. Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, que se agregue el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, manifiesta: Así se realizará Alcaldesa.

VI. Como sexto punto del orden del día, **SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**; se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que no se recibió correspondencia oficial que deba hacerse del conocimiento de este Órgano Colegiado en la presente Sesión.

VII.- Como Séptimo punto, **DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que **se registraron 3 (TRES) dictámenes y 2 (DOS) informes de comisiones** para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA (CMAPAS).

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS** expone:  
*“Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud del Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio relativo a la donación de un predio propiedad municipal. RESULTANDO. Primero.- La licenciada Lidia Becerra González Secretaria de este H. Ayuntamiento por medio del oficio con número de turno SHA/1121/2020 remite a esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, copia simple del oficio número DGOTU/2408/2020 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván en su carácter de Encargado de Despacho de la*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio.

**Segundo.-** Mediante el oficio con número de identificación DGOTU/2408/2020, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este municipio en respuesta oficio 0175 de fecha 19 de junio de 2020, solicita la donación de un predio propiedad del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS).

**CONSIDERANDO. Primero.-** En fecha 01 de agosto de 2018 ante la fe del licenciado Raúl Ortiz García notario público número 16 de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, la C. Roció de Guadalupe Vargas y García, realizo la donación irrevocable en favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de un bien inmueble con una superficie de **593.34 quinientos noventa y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte: 17.50** (diecisiete punto cincuenta) metros con resto de la propiedad a desarrollar. **Al sur: 16.86** (dieciséis punto ochenta y seis) metros con el bordo Río Lerma. **Al Oriente: 35.17** (treinta y cinco punto diecisiete) metros con resto de la propiedad a desarrollar. **Al Poniente: 33.94** (treinta y tres punto noventa y cuatro) metros con resto de la propiedad a desarrollar. **Segundo:** La donación de este inmueble se realizó por parte de la C. Roció de Guadalupe Vargas y García por disposición de orden público a fin de dotar de áreas de equipamiento público al Municipio y con motivo del desarrollo del Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio Mixto Habitacional y Comercial denominado **Paseo del Parque Salamanca**, dando cumplimiento así a la dispuesto en la fracción V del artículo 404 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y como parte de la afectación del cárcamo pluvial, según datos que se desprenden de la propia escritura de donación.

**Tercero.-** Sí bien, el inmueble donado en favor del Municipio entro a formar parte de su patrimonio inmobiliario como un bien del dominio público como área de equipamiento urbano, por disposición del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo cierto es que dicho inmueble dada la naturaleza para lo cual fue destinado y que es para un cárcamo pluvial, quien debe tener el dominio o titularidad es el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y por ende debe formar parte de su patrimonio inmobiliario, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.

**Cuarto.-** El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, es un Organismo Público Descentralizado, por ello en atención a lo dispuesto en el artículo 222 en relación con el artículo 200 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, son bienes propiedad municipal los destinados a un servicio público y que constituyen el patrimonio de los organismos públicos descentralizados.

**Quinto.-** Por tanto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 200, 203, 204, 205 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es necesario desafectar del dominio público propiedad municipal, el predio relativo al cárcamo pluvial donado con motivo de las áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio Mixto Habitacional y Comercial denominado **Paseo del Parque Salamanca**, a efecto de que forme parte del dominio privado del padrón inmobiliario municipal y se pueda realizar la donación del mismo en favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato y pueda este organismo público descentralizado, realizar las acciones y gestiones necesarias que permitan obtener el mejor aprovechamiento de

*[Firma]*

*[Firma]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*E* *Call*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

dicho inmueble en beneficio de la colectividad. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro. Así las cosas tenemos que el inmueble donado al Municipio como área de equipamiento público y con motivo del desarrollo del Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio Mixto Habitacional y Comercial denominado **Paseo del Parque Salamanca**, se donará a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato, quien de acuerdo al ya referido artículo sexto del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, es una institución pública con el carácter de organismo público descentralizado y que no persigue ningún fin de lucro. La donación se realizara en este caso para efecto de que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado como organismo público descentralizado, pueda administrar y realizar las acciones y gestiones que sean necesarias para el buen y correcto funcionamiento del cárcamo pluvial que se localiza dentro del fraccionamiento **Paseo del Parque Salamanca** y con ello garantizar y eficientar el servicio de drenaje y alcantarillado para los vecinos de esta colonia del Municipio, la administración, mantenimiento, cuidado y correcto funcionamiento del cárcamo pluvial deberá realizarse de acuerdo con las atribuciones y facultades que tiene reconocidas el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato en su propio Reglamento Municipal, con lo cual se establecen los términos y condiciones que aseguran el evidente beneficio social de la presente donación. Por lo tanto en tales condiciones analizadas que fue la petición del encargado de despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena desafectar del dominio público del patrimonio inmobiliario municipal a efecto de pase a formar parte del dominio privado, el bien inmueble donado por la C. Rocío de Guadalupe Vargas y García, el cual entro a formar parte del patrimonio municipal por disposición de orden público y como área de equipamiento urbano con motivo del desarrollo del Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio Mixto Habitacional y Comercial denominado **Paseo del Parque Salamanca**, el cual tiene una superficie física según su escritura pública de **593.34 quinientos noventa y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte: 17.50** (diecisiete punto cincuenta) metros con resto de la propiedad a desarrollar. **Al sur: 16.86** (dieciséis punto ochenta y seis) metros con el bordo Río Lerma. **Al Oriente: 35.17** (treinta y cinco punto diecisiete) metros con resto de la propiedad a desarrollar. **Al Poniente: 33.94** (treinta y tres punto noventa y cuatro) metros con resto de la propiedad a desarrollar. **Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 201, 202 fracción II y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se autoriza realizar a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato como organismo público descentralizado, la donación de un inmueble de un bien inmueble con una superficie total de **593.34 quinientos noventa y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte: 17.50** (diecisiete punto cincuenta) metros con resto de la propiedad a desarrollar, **Al sur: 16.86** (dieciséis punto ochenta

*[Handwritten mark]*

6

*[Handwritten mark]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



y seis) metros con el bordo Río Lerma, **Al Oriente: 35.17** (treinta y cinco punto diecisiete) metros con resto de la propiedad a desarrollar, **Al Poniente: 33.94** (treinta y tres punto noventa y cuatro) metros con resto de la propiedad a desarrollar, que es el inmueble donde se localiza el cárcamo pluvial. **Tercero.-** En reconocimiento a la siempre actitud propositiva de parte del desarrollador y/o propietario del Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio Mixto Habitacional y Comercial denominado **Paseo del Parque Salamanca**, se determina otorgar la donación que nos ocupa en favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no sin mencionar que por este medio se exhorta o conmina al desarrollador de dicho fraccionamiento para que a través de la **Dirección General de Desarrollo Económico por conducto de la bolsa de empleo** o bien a través de la **Dirección General de Obras Públicas o la dependencia o unidad administrativa municipal que sea competente** para que en la inversiones a realizar en el desarrollo o fraccionamiento, al emplear proveedores o requerir la contratación de personal para la prestación de servicios o mano de obra, se procure o prefiera sobre cualquier otro los de manera local con la finalidad de se vea reflejado beneficio de nuestro municipio. **Cuarto.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que la presente donación se realiza para que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato, pueda en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicar realizar todas las atribuciones y facultades que sean necesarias y que correspondan para permitir la correcta administración, funcionamiento y mantenimiento del cárcamo pluvial, ello a fin de asegurar el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la presente donación. **Quinto.-** De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que la donación del inmueble donde se localiza el cárcamo pluvial donado con motivo del Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio Mixto Habitacional y Comercial denominado **Paseo del Parque Salamanca**, se revertirá en favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuando se presente cualquiera de los supuesto previstos en el 207 y de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 208 de la citada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en su caso una vez aprobado el presente dictamen por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes de este H. Ayuntamiento, de cumplimiento al mismo hasta lograr la formalización y/o escrituración de la presente donación y así mismo notifique al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en términos de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias auxilien en el cumplimiento del presente dictamen. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal."**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2  
Rob

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias Síndico, ¿Existe algún comentario de alguno de los integrantes del Ayuntamiento con relación a este dictamen? ¿Hay alguna duda? Es que si es muy importante, pues se trata de un beneficio para Salamanca, por la inversión tan importante en estos tiempos pues es muy difícil y que es necesaria para que Salamanca siga avanzando en su desarrollo, no sé si haya alguna duda de parte de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, sí sería muy importante para que cualquier de los integrantes de la comisión pudiese aclarar si hay alguna duda, ¿Existe alguna duda? ¿Les fue entregada toda la información a todos los integrantes del Ayuntamiento?, ¿Sí participaron en las reuniones, en las sesiones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico, todos estuvieron participando? Yo le preguntaría en todo caso al Síndico o a cualquiera de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en primer lugar, pues es un bien inmueble que dona la empresa, que por supuesto no es algo que le haya costado al municipio y que además se va a donar, esa es la petición a una institución que forma parte de la Administración Municipal, que es el Consejo Municipal de Agua Potable, CMAPAS. Si es importante que la ciudadanía tenga el conocimiento de la importancia de las decisiones que tomamos dentro del Ayuntamiento y que esta empresa que es una desarrolladora que viene a generar empleo, que viene a generar desarrollo importante y ordenado para vivienda, pues sí, es importante que la ciudadanía conozca el grado de responsabilidad en cuanto a nuestras decisiones que tomamos para que esto se de con forme a derecho, por esto yo le preguntaría en todo caso al Síndico o a cualquiera de los integrantes de la comisión o de los que estuvieron presentes en los trabajos que se hicieron con relación a este dictamen, si existe alguna duda, si existe alguna información que no se haya dado de manera completa, clara y transparente para tomar la decisión, no sé si haya algún comentario al respecto. Adelante Síndico.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS** manifiesta: Yo solamente, si me gustaría agregar...

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: No se escucha su audio.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS** manifiesta: ¿Ya se escucha? Bien, me gustaría agregar solamente que en este caso muy particular, que es un tema que pues requiere mucho estudio y mucho análisis. Reiterar la disposición, llevamos a cabo tres mesas de trabajo donde obviamente estuvieron presentes la mayoría del Ayuntamiento, que a mí me da mucho gusto pues que se interesen en el tema y por supuesto en estas mesas de trabajo estuvieron presentes los organismos involucrados como es Ordenamiento Territorial, como es CMAPAS precisamente, entonces creo que se trató de clarificar en todos y cada uno de los puntos que tuvieron duda y no me queda más que agradecer la participación tan decidida y activa de todos los miembros del Ayuntamiento, es cuánto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Muy bien muchas gracias, con la claridad y transparencia con la que usted ha expuesto el dictamen, si nadie más tiene algo que agregar yo le pediría a la Secretaria





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

del Ayuntamiento que lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO: Por 9 (NUEVE) votos a favor, y 6 (SEIS) votos en contra** de los ciudadanos Regidores ALMA ANGELICA BERRONES AGUAYO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VICTOR HUGO RUEDA OLMOS, MARIA DEL CARMEN CAMPOS GARCIA, GERARDO JOSE AGUIRRE CORTÉS y ÓSCAR IGNACIO GONZALEZ ALCARAZ, **no se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA (CMAPAS).**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Adelante Síndico.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS** manifiesta: Bien, bueno solamente me gustaría agregar, que en verdad se llevaron a cabo muchas reuniones de trabajo, en verdad se clarificaron todas las dudas que tenían, no entiendo el por qué de la negativa de los regidores que votaron en contra, yo sí quiero hacer hincapié en un detalle, reiteradamente en algunas ocasiones los regidores que nos han por aquí votado en contra del Ayuntamiento, argumentan que una de las razones de la negativa en su voto es precisamente por la falta de información, por la falta de la transparencia y yo pregunto en este caso y sí quiero reiterar que hace un momento yo reiteré el agradecimiento a todos los regidores, estos regidores que votaron en contra estuvieron presentes en las reuniones de comisión, ¿Por qué si se les clarificó, por qué si se les entregó la información, por qué votan en contra? al final de cuentas, sí quiero decirles una cosa, hoy, mañana o no sé en cuanto tiempo se tiene que llevar a cabo este procedimiento de donación, que es un beneficio para Salamanca porque es una inversión, una desarrolladora inmobiliaria estamos hablando sobre alrededor de los 600 millones de pesos, pero independientemente del monto, del beneficio económico que se pueda generar dentro del municipio está el cumplir con los lineamientos que nos marca las leyes respectivas, el código de Ordenamiento Territorial, Urbano y otros más que nos marcan el procedimiento para ir liberando los permisos correspondientes para generar un desarrollo ya sea habitacional o de cualquier tipo sobre el Municipio y la verdad es que me causa mucha extrañeza que si llevamos a cabo toda las reuniones, si se les aclararon las dudas que tenían, sí se les aclaró la legalidad de este proceso no entiendo su negativa, la verdad yo sí quiero expresar en este caso así como expresé el beneplácito por su participación, ahora sí expresar, sus decisiones pues yo no las voy a cuestionar, sin embargo creo que debe fundamentarse en un momento dado, las decisiones que tomamos a la hora de una decisión y una votación en el seno del Ayuntamiento, muchas gracias y bueno continuaremos adelante dando trámite y resolviendo lo que se pueda hacer, muchas gracias.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Bien, ¿Alguien más que quiera hacer el uso de la voz, hacer algún comentario? Yo sí quisiera señalar lo siguiente y lo voy a decir para que quede en actas y para que la ciudadanía que nos ve a través de este medio esté completamente enterada de quiénes son las personas que evitan que el desarrollo de



2 12/11

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Salamanca, la inversión de Salamanca quede troncada y me refiero a la Regidora Alma Berrones, de MORENA, me refiero a los regidores del PAN Víctor Rueda y Emilia Verastegui, a los regidores Independientes Carmen Campos y Gerardo Aguirre, así como el regidor Óscar González del PRI y quiero que quede en actas y que la ciudadanía se entere, que desafortunadamente no hay razón, porque yo pregunté: ¿Hay dudas? ¿Hubo transparencia? ¿Hubo mesas de trabajo? ¿Hay algún comentario que quieran sumar al respecto? Nadie lo comentó, entonces definitivamente no hay una razón, simplemente la mezquindad, muchas gracias. Adelante Lic. Lidia Becerra.

**2.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADO POR EL C. JESÚS NIETO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.**

**El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS** expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/1255/2020 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. Jesús Nieto Muñoz en su carácter de representante legal de la empresa denominada SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **Jesús Nieto Muñoz** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **Jesús Nieto Muñoz**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.** **Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda

**Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local.

**Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio.

**Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular.

**Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante.

**Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal.

**Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de

2

21

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*Handwritten initials*

*Multiple handwritten signatures and initials in blue ink.*

contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C **Jesús Nieto Muñoz**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*E* *Rold*

autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL INTEGRAL AVANZADA, S.A DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal**".

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por unanimidad de **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADO POR EL C. JESÚS NIETO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONA INTEGRAL AVANZADA, S.A DE C.V.**

**3.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADO POR EL C. ROLANDO ALDAMA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**

**El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS** expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/680/2019 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. Rolando Aldama Martínez en su carácter de representante legal de la empresa denominada TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **Rolando Aldama Martínez** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **Rolando Aldama Martínez**, en su carácter de representante legal de la empresa denomina **TECNOLOGÍA**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

24

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

**APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídica colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad

*[Handwritten signature]*

14

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2 RA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C **Rolando Aldama Martínez**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por unanimidad de **15 (QUINCE) votos a favor**, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO REALIZADO POR EL C. ROLANDO ALDAMA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

**4.- INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

La **C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA**, expone: "A través del presente, me permito enviarles un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para que con fundamento en el **artículo 79 fracción III y VIII y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, que establece la facultad de las comisiones para objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal y de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato**, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuesta de solución a los





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2 RM

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

asuntos municipales de su competencia, ante el Ayuntamiento para que este acuerde y determine lo conducente. Por lo cual esta Comisión Municipal de Obra Pública es competente para resolver: 1. Los criterios aplicables de la Dirección General de Obra Pública para la asignación directa de contratos de obra pública en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. 2. Los criterios aplicables de la Dirección General de Obra Pública para la selección de los participantes en los concursos de invitación restringida de contratos de obra pública. 3. Análisis para la determinación de las obras públicas prioritarias de acuerdo al número de habitantes beneficiados, incluidos en el Programa de Obra Pública 2020. Una vez llevada a cabo la reunión de la Comisión Municipal de Obra Pública estando presentes los miembros que integran esta comisión, analizado y discutido los temas antes descritos, esta Comisión Municipal acuerda presentar al pleno de este H. Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente: **INFORME Primero.** - Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Obra Pública de este Municipio, la recomendación para que se dé total preferencia a contratar empresas salmantinas en la asignación directa de obras públicas siempre que cumplan con las normas de selección y demás criterios establecidos en las normas aplicables. Ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de dar continuidad a los acuerdos establecidos por los integrantes de la Comisión Municipal de Obra Pública. **Segundo.** - Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Obra Pública de este Municipio, exhortando a que, en los concursos de invitación restringida, al momento de la selección de las empresas para obra pública, sean empresas locales y que estas fueren distintas en cada concurso, siempre que se verifique que no hayan incumplido anteriormente con los trabajos encomendados y cumplan con los requisitos legales establecidos. Ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de dar continuidad a los acuerdos establecidos por los integrantes de la Comisión Municipal de Obra Pública. **Tercero.** - Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Obra Pública de este Municipio, a través del cual solicite un informe en el que se especifique, las obras públicas en su totalidad, las obras públicas que han sido ejecutadas por empresas salmantinas, manifestando en su caso si hubo problemática con alguna de estas empresas, y un listado de las diez obras públicas contenidas en el programa aprobado de obra pública 2020, que son prioritarias para este municipio a criterio de la Dirección General de Obra Pública en donde la única restricción para contratar sea la suficiencia presupuestal. Ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de dar continuidad a los acuerdos establecidos por los integrantes de la Comisión Municipal de Obra Pública. Así lo firmaron y aprobaron con los votos del Ing. Juan Carlos González Muro, Emilia Verastegui de la Garma, y la abstención del Arq. José Luis Montoya Vargas miembros integrantes de la Comisión de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Juan Carlos González Muro. Presidente. Regidora Emilia Alejandra Verastegui de la Garma. Secretaria. Síndico Arq. José Luis Montoya Vargas. Vocal".**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, manifiesta: Sí regidora únicamente quisiera hacer del conocimiento del pleno Ayuntamiento que los informes de comisiones no se votan, así como la sesión pasada tuvimos dos informes que no se votaron, el presente, no se vota.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature and scribbles]*



2

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Por otra parte, las instrucciones que yo acato son del Ayuntamiento, el Artículo 128 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato menciona claramente: "(...) Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe. (...)", en este caso al no someterse a votación, al ser un informe, no se aprueba nada y por tanto, su informe es meramente informativo.

**5.- INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA PROPUESTA DE LOS "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ACCESO A PERSONAS Y VEHÍCULOS A ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".**

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, expone: "**Visto** para resolver el expediente administrativo radicado por esta Comisión Municipal de Reglamentos, formado con motivo de la correspondencia turnada a esta Comisión por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante oficio **SHA/1313/2020**, para su análisis, dictamen o informe correspondiente a la propuesta de los "**Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**". **RESULTAND Único.-** Mediante oficio **SHA/1313/2020** se remite copia simple del oficio número **DGOTU/2902/2020** suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano), mediante el cual solicita su análisis, dictamen o informe correspondiente a los "**Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**". **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el artículo 43 y la fracción III del artículo 56 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Reglamentos, es competente para realizar el análisis, dictamen o informe correspondiente a los "**Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**", turnado mediante oficio **SHA/1313/2020** por la Secretaria de este H. Ayuntamiento. **Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Tercero.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 del mismo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores. **Cuarto.-** Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato,

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

18

*[Handwritten mark]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **Quinto.-** Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: **respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, **delimitación de la materia** que regulan, los **sujetos** obligados, el **objeto** sobre el que recae la reglamentación, los **derechos y obligaciones** de los habitantes, la **autoridad** responsable de su aplicación, las **facultades y obligaciones** de las autoridades, las **sanciones y procedimiento** para la imposición de las mismas, los **medios de impugnación y transitorios**, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia. Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de esta Comisión Municipal de Reglamentos respecto a los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato”**, que fue turnada por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **INFORME Único.** – Una vez realizado la mesa de trabajo con los integrantes de la Comisión de Reglamentos, así como algunos miembros del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, que estuvieron presentes en el análisis y discusión donde emitieron sus observaciones y/o comentarios sobre los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato”**, turnado por la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante oficio **SHA/1313/2020** esta Comisión acuerda lo siguiente: **Primero.-** Que los **Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, se han discutidos y analizados en Comisión Unidas, toda vez que el tema que nos ocupa involucra temas de Movilidad, Desarrollo Social, Ordenamiento Territorial y Urbano, Seguridad Pública y Protección Civil. **Segundo.-** Se acordó invitar a las Direcciones Generales involucradas en los **Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, a participar en las convocatorias que emitan las Comisiones Unidas a las mesas de trabajo que se programen, con el objetivo de que emitan sus comentarios, observaciones y asesoría técnica de acuerdo al ámbito de su competencia. **Tercero.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que realice el trámite que le compete para que los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, se han discutidos y analizados en Comisión Unidas. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. **Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Presidente de la Comisión de Reglamentos. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz. Secretario de la Comisión de Reglamentos. Síndico**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten signature or initials at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**Ma. Dolores Ochoa Echeveste Vocal de la Comisión de Reglamentos."**

VIII.- Como octavo punto del orden del día se informa a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para ser atendidos en la presente sesión.

IX.- Acto seguido, la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa a la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declara clausurados los trabajos de la misma en punto de las 9:49 (NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS) del día de la fecha. La **LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL:

LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

SÍNDICOS:

C. JOSÉ LUIS  
MONTROYA VARGAS

C. MA. DOLORES OCHOA  
ECHEVESTE

REGIDORES:

C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

C. ALMA ANGÉLICA BERRONES  
AGUAYO

C. JUAN CARLOS  
GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA  
VERÁSTEGUI DE LA GARMA

C. VICTOR HUGO RUEDA OLMO

C. ISABEL MARÍA  
CAMPO MARTÍN



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

C. MARIA DEL CARMEN  
CAMPOS GARCÍA

C. GERARDO JOSÉ  
AGUIRRE CORTÉS

C. KARINA CÁRDENAS DIOSDADO

C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ  
ALCARAZ



C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO  
DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO;  
DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).  
SE HACE CONSTAR.